



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, cinco (05) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00564 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR BOLAÑOS ARANDA Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del CPC, téngase como prueba los documentos allegados al proceso en respuesta en virtud del auto proferido el 29 de agosto de 2018 (fols. 458).

Vencido el término indicado en la aludida norma, regrese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

De otro lado, frente a la petición del apoderado de la parte actora visible a folio 460, el despacho se abstendrá de resolverla teniendo en cuenta que la documental solicitada al IGAC ya obra en el expediente¹

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fols. 462-464

